

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 09 de agosto de 2021

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

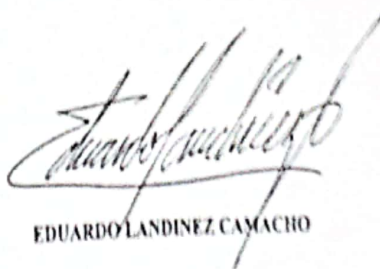
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO